

REVISIÓN DEL PTG DE LOS TERRENOS FORESTALES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA

Anexo I: Ficha Administrativa



MONTE	Comunal de Mendavia	SUP (HA) COMUNAL	1.081,15 Ha
COMARCA FORESTAL	Comarca Zona Media y Ribera		

CONCENTRACIÓN PARCELARIA	☒ SI	☐ NO
---------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

CABIDA (HECTÁREAS) (*)		
ARBOLADA	MATORRAL / PASTOS / INFORESTAL	TOTAL
444,39 Ha	636,76 Ha	1.081,15 Ha
OBSERVACIONES	Se considera inforestal aquella superficie forestal ocupada por embalses, roquedos, infraestructuras, etc.	

PROPIEDAD			
NOMBRE	AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA	CIF/NIF	P3116500D
DIRECCIÓN	PL. DEL AYUNTAMIENTO 1	TELÉFONO	948685176
LOCALIDAD	MENDAVIA	C.P	31.587
PROVINCIA	NAVARRA	E-MAIL	ayuntamiento@mendavia.es

DATOS DEL MONTE CATALOGADO			
Nº U.P.			
Sup (ha)			
Observaciones	No hay montes catalogados en el monte comunal de Mendavia.		

DOCUMENTOS TÉCNICOS EXISTENTES				
Documento	Validez			
	SI	NO	desde	hasta
P.O.R.N.		X		
P.A.P.I.F.		X		
P.R.U.G.		X		
Plan Gestión ES2200031 "Yesos de la ribera estellesa"	X		30 agosto 2017	-
P.O.C. Plan Ordenación Cinegética	X		16 julio 2024	
PAMIF	X		27 noviembre 2024	
Normas urbanísticas	X		18 junio 2024	
Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales	X		11 junio 2004	
Ordenanza reguladora de la construcción de cabañas	X		11 noviembre 2019	

LOCALIZACIÓN Y LÍMITES	
Norte	Municipios de Torres del Río, Lazagurria, Los Arcos y Mendavia
Sur	La Rioja. Municipios de Agoncillo, Arrubal y Alcanadre
Este	Municipio de Mendavia
Oeste	Municipios de Bargota y Viana

CONCESIONES

- La parcela nº 727, Polígono 15, del paraje de Planahermosa, con una superficie de 7,72 Ha, tiene un acuerdo de cesión con la “ASOCIACIÓN MENDAVIA RACING CLUB”, con destino a la instalación de un circuito de velocidad por un plazo de 30 años prorrogables, hasta el año 2045.

SERVIDUMBRES Y OCUPACIONES

- Vías pecuarias: El art. 17 de la Ley Foral 19/1997, remite para el régimen de protección de las vías pecuarias al que, con carácter general, establece la legislación urbanística navarra (actualmente el art. 35.3, de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo). Se establece para caminos públicos no sujetos al régimen de protección de la Ley Foral de Defensa de las Carreteras o al establecido para los Itinerarios de Interés, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de dichos caminos, en la que se aplicará el siguiente régimen de protección:
 - a) Actividades no constructivas. Quedan prohibidas la explotación minera, la extracción de gravas y arenas, las canteras y la corta a hecho. Podrán autorizarse el resto de las actividades que impliquen movimientos de tierras. El resto de las actividades quedan permitidas.
 - b) Actividades constructivas. Podrán autorizarse las infraestructuras. Quedan prohibidas todas las demás.
- Servidumbre natural de aguas: La regulación de la servidumbre natural de aguas se establece en el art. 47.1 de la vigente Ley de Aguas aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, según el cuál, los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre ni el del superior obras que la agraven.
- Servidumbre fluvial: Es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.
- Servidumbre de carreteras: La zona de servidumbre está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, cuya anchura medida desde la línea exterior de la zona de dominio público adyacente es la siguiente:
 - a) Autopistas, autovías y vías desdobladas: diecisiete metros.
 - b) Carreteras de altas prestaciones, carreteras convencionales: cinco metros.

En las zonas funcionales y de servicio de las carreteras la zona de servidumbre está formada por una franja de terreno de cinco metros, medida desde la línea exterior de su zona de dominio público adyacente.

- Servidumbre de paso de energía eléctrica: La servidumbre de paso de las líneas y cables aéreos eléctricos comprenden, además del vuelo sobre el predio sirviente, la instalación en el mismo de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de hilos, cables, elementos complementarios y accesorios, así como la superficie de terreno que, en su caso, requiera la construcción de edificaciones e instalación de servicios para amplificadores de línea o estaciones de enlaces hertzianos. Esta servidumbre, comprende además, el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de aquellos bienes que sean necesarios para la vigilancia, conservación y reparación de las redes de telecomunicación y radiodifusión de sonidos e imágenes y de su infraestructura, así como para practicar operaciones facultativas de corta duración necesarias para la prestación del servicio público.
- Servidumbre de paso de instalaciones de transporte y distribución de gas natural.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS			
Localización	Figura Legal	Restricciones	
Masas: 198 199 200 201	Zona Especial de Conservación (ZEC): Yesos de la Ribera Estellesa (DECRETO FORAL 76/2017, de 30 de agosto)	La ZEC ES2200031 "Yesos de la Ribera Estellesa" alberga hábitats naturales, flora y fauna silvestre representativos de la diversidad biológica de Navarra, que en algunos casos se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural o presentan una superficie de distribución natural reducida, bien debido a su regresión o bien debido a su área intrínsecamente restringida. Además, algunos de estos hábitats naturales o especies están incluidos en la Directiva 92/43/CEE o en la Directiva 79/409/CEE, lo que le confiere a esta ZEC un importante valor no sólo en el ámbito de la Comunidad Foral sino también en el de la Unión Europea.	
Masas: 95 101 124 130 96 102 125 131 97 103 126 132 98 104 127 133 99 122 128 134 100 123 129 161	AICAENA: Área de interés para la conservación de la avifauna esteparia de Navarra "Zabaleta – La Mesa"	Las áreas de interés para la conservación de la avifauna esteparia de Navarra se declaran con el objetivo de compatibilizar los usos agrícolas, ganaderos, y la instalación de nuevos parques de energías renovables (eólicos y solares), con la conservación de la avifauna esteparia de interés.	